



1 0 1 2

2 7 MAR 2019

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0021 DEL 27 DE ENERO DE 1998, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION "FEDERICO FROEBEL", IDENTIFICADA CON NIT No 830.041.051-2

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

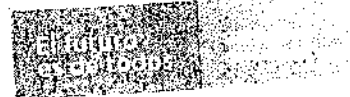
En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; teniendo a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en virtud de esto, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como Ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los menores de edad o la familia, y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la presentación del Servicio Público de Bienestar Familiar.



1012

27 MAR 2019

RESOLUCIÓN No. 1012
POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0021 DEL 27 DE ENERO DE 1998, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION "FEDERICO FROEBEL", IDENTIFICADA CON NIT No 830.041.051-2

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan el servicio de protección integral.

EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

El Servicio Público de Bienestar Familiar es el "conjunto de actividades del Estado encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente, garantizando sus derechos", el cual se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conformado por el conjunto de organismos, instituciones y agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atiende la prestación del servicio.

De esta forma, las instituciones de utilidad común que presta Servicios de Bienestar Familiar, como son las fundaciones, asociaciones y demás entidades de utilidad común, e iniciativa privada que desarrollen actividades relacionadas con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la familia, no requieren inscripción en cámara de comercio de su domicilio, pero si el reconocimiento de la personería jurídica por el ente competente.

PERSONERÍA JURÍDICA Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Las instituciones interesadas en obtener la Personería Jurídica o Licencia de Funcionamiento, para prestar servicios de protección integral, a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, deberán cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en las Resoluciones 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, de acuerdo con el objeto que se proponga desarrollar y es obligación del ICBF, a través de la Dirección General y las Direcciones Regionales según el caso verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los mismos.



1 0 1 2

27 MAR 2019

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0021 DEL 27 DE ENERO DE 1998, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION "FEDERICO FROEBEL", IDENTIFICADA CON NIT No 830.041.051-2

DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

El artículo 355 de la Constitución política indica que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas), para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas, o comunidad en general.

RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN.

Es importante precisar que el otorgamiento de la personería jurídica es el reconocimiento legal que efectúa el ICBF mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por su parte el reconocimiento de la personería jurídica es el acto administrativo mediante el cual el ICBF, le reconoce personería jurídica a una institución, cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral.

La cancelación de la personería jurídica es el acto administrativo motivado, mediante el cual, la autoridad administrativa competente, determina la terminación de la existencia de la personería jurídica de una entidad determinada.

Que la FUNDACION "FEDERICO FROEBEL", IDENTIFICADA CON NIT No 830.041.051-2, realizó el trámite de reconocimiento y otorgamiento de personería jurídica en el año 1998, conforme a las normas estatutarias y acta de constitución.

Página 3 de 5



1012

27 MAR 2019

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0021 DEL 27 DE ENERO DE 1998, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION "FEDERICO FROEBEL", IDENTIFICADA CON NIT No 830.041.051-2

Que la Regional Bogotá del ICBF, mediante Acto Administrativo 0021 del 27 enero de 1998, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos a la FUNDACION "FEDERICO FROEBEL".

Que el día 04 de abril de 2018, la señora **STELLA MARIA OLIVEROS DE AMADOR**, representante legal de la entidad, mediante radicado No E-2018-199374-1100, solicitó la cancelación de la personería jurídica reconocida a la FUNDACION "FEDERICO FROEBEL", IDENTIFICADA CON NIT No 830.041.051-2, para lo cual, adjuntó las Actas de Asamblea i) N° 36 del 16 de febrero de 2018, ii) Acta de Asamblea No 37 del 25 de marzo de 2018, mediante las cuales se decretó la disolución y liquidación de la Fundación, junto con copia de la publicación de los avisos, en el cual se manifiesta a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores hacer valer sus derecho (publicación diario del 02 de noviembre de 2018- 16 de noviembre de 2018, certificación firmada por el revisor fiscal y el representante legal donde consta la cuenta final de la FUNDACION "FEDERICO FROEBEL", certificaciones del destino de los remanentes de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, se delegó en los Directores Regionales la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que con fundamento a lo anterior y una vez realizado el estudio de la documentación allegada el ICBF Regional Bogotá, considera viable la cancelación voluntaria de la personería jurídica de conformidad con la normatividad vigente de la FUNDACION "FEDERICO FROEBEL", IDENTIFICADA CON NIT No 830.041.051-2, toda vez que se observa que las Actas de Asamblea aportadas fueron aprobadas por unanimidad frente a la disolución y liquidación de la entidad.

Que en consecuencia de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR la Personería Jurídica reconocida a FUNDACION "FEDERICO FROEBEL", IDENTIFICADA CON NIT No 830.041.051-2, mediante Resolución No 0021 del 27 enero de 1998, expedida por esta Dirección Regional.

Página 4 de 5

1 0 1 2

2 7 MAR 2019

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0021 DEL 27 DE ENERO DE 1998, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION "FEDERICO FROEBEL", IDENTIFICADA CON NIT No 830.041.051-2

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

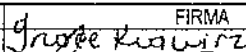
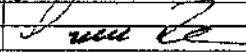
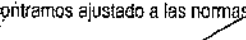
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

2 7 MAR 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Grace Ramirez- Abogado		26-03-2019
Revisó	Gracia Emilia Ustariz B Coordinadora Grupo Jurídico		26-03-2019
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz B Coordinadora Grupo Jurídico		26-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 5 de 5





11- 34200-37

Bogotá D.C.

Señora

STELLA MARÍA OLIVEROS DE AMADOR

Representante legal

Fundación Federico Froebel

Carrera 46 N° 187-30 APTO 104 BLOQUE 10

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-181661-1100

Fecha: 2019-04-01 09:01:09

Enviar a: FUNDACION FEDERICO FROEBEL

No. Folios: 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle de la Resolución 1012 del 27 de marzo de 2019 " *POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0021 DEL 27 DE ENERO DE 1998, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FEDERICO FROEBEL*" proferida por esta Dirección Regional del ICBF, donde será atendido por los profesionales del área de personerías jurídicas.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó: Grace Lorena Ramírez Galvo

Revised
2817965



Bogotá, D.C. Abril 12 de 2019

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Bogotá
Ciudad

Asunto: Poder

Yo **STELLA MARIA OLIVEROS DE AMADOR** mayor de edad domiciliada y residente en el municipio de Villa de Leyva (Boyacá) identificada con cédula de ciudadanía No. 41.399.927 expedida en Bogotá, D.C., en mi condición Representante Legal de la **FUNDACION FEDERICO FROEBEL**, entidad reconocida mediante Resolución 0021 de enero 27 de 1998 por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **LUZ MERY VARGAS PIÑEROS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.564.703 de Bogotá, D.C., para que en mi nombre y representación de la Fundación sea notificada y gestione todo lo relacionado con la **Cancelación de la Personería Jurídica**, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Atentamente,

Stella de Amador
STELLA OLIVEROS DE AMADOR
C.C. No. 41.399.927 de Bogotá
Representante Legal

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA BOYACA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 El anterior escrito dirigido a:
 Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Única por:
OLIVEROS De AMADOR STELLA MARIA
 quien se identifico con **C.C. 41399927**
 y además declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el (ella) en constancia se firma y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Stella de Amador
 Firma Declarante
 Villa de Leyva 2019-04-12 11:13:10
Lilia Esmeralda Muñoz Vargas
LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS
NOTARIA UNICA DE VILLA DE LEYVA

453-a7e874b6
 www.notariaerl.com
 Cod.: 3ws76





11- 34200-37

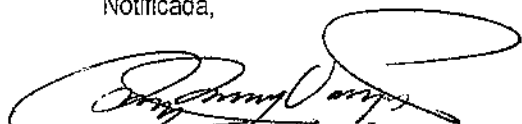
NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 15 de marzo de 2019, se hizo presente la Señora **LUZ MERY VARGAS PIÑEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.564.703, quien con autorización de la Representante Legal la señora **STELLA MARIA OLIVEROS DE AMADOR** de la entidad denominada **FUNDACIÓN FEDERICO FROEBEL**, para notificarse de la **Resolución No 1012 del 27 de marzo de 2019**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se cancela la personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0021 Del 27 De Marzo De 2019.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,




LUZ MERY VARGAS PIÑEROS
CC 51.564.703

Quien notifica;



GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)



LUZ MERY VARGAS PIÑEROS
CC 51.564.703
Notificado

Revisó y Proyectó. Grace Lorena Ramirez Calvo





11- 34200-37

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 15 de abril de 2019, se notificó personalmente a la señora **LUZ MERY VARGAS PIÑEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.564.703, de la Resolución No. 1012 del 27 de marzo de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 16 de abril de 2019.



ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo

